



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 1371 2012/ED.CAJ

Cajamarca,

07 MAY 2012

Visto, el Informe N° 050-2011-GR-CAJ-DRE-DGA-PAT. a folios 17 y, demás documentos adjuntos;

## CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Educación de Cajamarca, ampliar la cobertura del Servicio Educativo en su jurisdicción, a fin de disminuir las déficits de atención existentes, especialmente en la población de 0-5 años de edad, como una forma de contribuir al incremento de las capacidades de las personas para acceder a las oportunidades de desarrollo, así como desarrollar el potencial humano como gestores del cambio social prevista por el Gobierno Regional de Cajamarca como uno de sus lineamientos de política regional.

Que, mediante el Informe del visto, la profesora **ZOILA ROSA VÁSQUEZ PANDO**, en calidad de Directora de la Institución Educativa Inicial del Caserío Cushunga. Distrito y Provincia de Cajamarca que funciona como Ampliación de Servicio Educativo de la I.E. N° 82106, solicita la Racionalización de Áreas para su funcionamiento.

Que, el Estado a través de la Superintendencia de Bienes Nacionales, Gobiernos Regionales y Direcciones Regionales de Educación, ordena el uso y aprovechamiento de los bienes estatales de dominio público y privado.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, los actos de adquisición, administración y disposición de los bienes estatales deben estar sustentados por la entidad que lo dispone mediante un Informe Técnico Legal que analice el beneficio económico y social para el Estado, de acuerdo con la finalidad asignada, el que estará acompañado de la solicitud del interesado y de ser el caso copia literal actualizada de la partida registral respectiva, Plano Perimétrico de Ubicación de Distribución, Memoria Descriptiva, como los demás que establezca el reglamento.

Que, los actos de administración de bienes inmuebles, son aprobados por el titular de la entidad que corresponda de acuerdo a sus respectivas competencias, en el caso que se presenta, cuando en un terreno de propiedad estatal funcionan dos o más instituciones educativas, se procede con la racionalización de áreas, tomando en cuenta la necesidad y utilidad pública, así como también el buen uso y aprovechamiento del bien inmueble estatal.

Que, la El Ministerio de Educación-Dirección Regional de Cajamarca, es propietario de tres lotes de terreno, Lote N° 1, con una extensión superficial de 2,324.50 m<sup>2</sup>, Lote N° 2, con una extensión superficial de 1,988.00 m<sup>2</sup> y, Lote N° 3, con una extensión superficial de 2,231.00 m<sup>2</sup>, el mismo que se ubica en el Caserío de Cushunga, Distrito y Provincia de Cajamarca, predios que la Dirección Regional de Educación de Cajamarca los adquirió mediante Escritura Pública de Donación, de fecha 26 de abril de 2011, para brindar servicio educativo, cuyos linderos y medidas son los siguientes: **Por el Norte**, Colinda con la propiedad del señor Víctor Alba Lezcano y mide treinta y tres metros con noventa y seis centímetros (33.96. ml). **Por el**





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN



"Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad"

Sur, Colinda con la propiedad del Ministerio de Educación, conducido por el IEGECOM "Lorenzo Souza" y mide treinta y tres metros con dos centímetros (33.02. ml). **Por el Este**, Colinda con la carretera que conduce de Cushunga a Sexemayo, Lote 02, en tramos rectos de 35.36 metros, 26.02 metros, haciendo una medida de 61.38 metros. **Por el Oeste**, Colinda con la propiedad del señor Victor Alva Lezcano, con tramos rectos de 18.11 metros, 30.07 metros, 22.80 metros, haciendo una medida de 70.98 metros, haciendo un área total de 2,231.00 m2, y desarrolla un perímetro de 199.33 metros.

Que, luego de un riguroso análisis del expediente del visto, se ha determinado que la presente Racionalización de Áreas es de beneficio económico y social para el Estado; por tales consideraciones se debe proceder con la racionalización de áreas solicitado por la profesora **Zoila Rosa Vásquez Pando**, Directora de la I.E.I. Cushunga, Distrito y Provincia de Cajamarca, que actualmente funciona como Ampliación de Servicio Educativo de la I.E. N° 82106 del mismo lugar.

Estando a lo actuado en el Área de Infraestructura, a lo actuado por el Área la Dirección de Gestión Institucional, a lo dispuesto por el Despacho Directoral y;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local;

**SE RESUELVE:**

**Artículo. PRIMERO: RACIONALIZAR** a favor de la Institución Educativa Inicial del Caserío Cushunga el Lote N° 3, con una extensión superficial de 2,231.00 m2, y desarrolla un perímetro de 199.33 metros, el mismo que se ubica en el Caserío de Cushunga, Distrito y Provincia de Cajamarca, cuyos linderos y medidas se encuentran especificados en el sexto considerando de la presente.

**Artículo. SEGUNDO: DISPONER**, Que la Oficina de Trámite Documentario de la Dirección Regional de Educación Cajamarca, o la que haga sus veces, notifique al interesado comprendido en la presente resolución, de acuerdo a lo prescrito en el artículo 18 de la Ley del Procedimiento Administrativo General-Ley N° 27444.

Regístrese y Comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

LIC. CESAR ALBERTO FLORES BERRIOS  
Director Regional de Educación  
CAJAMARCA

CAFB/DREC  
CJTR/DGA  
JUFC/PATRIM  
IRI/ESFL  
TIRAJE: N° 15,  
P.R. N° 2151-2012.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines  
Atentamente

*[Firma]*

Prof. Orlando Caballero Cáceres  
ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO II  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CAJAMARCA

